

D'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 82.889/102A, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec, Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-IE.JM-TA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0048, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Esta resolución de homologación es extensión de la expedida a nombre de «Internacional de Energía, Sociedad Anónima», con la contraseña CBZ-0048, de fecha 10 de septiembre de 1990.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Jetmaster», modelo 25".

Características:  
Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 37.  
Tercera: 12. 8,6.

Marca «Jetmaster», modelo 22".

Características:  
Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 37.  
Tercera: 12. 8,6.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**25315** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa calderas murales de calefacción, marca «Junkers», modelo base Mini 11 KP, fabricadas por «Robert Bosch GMBH», en Wernau (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Embajadores, número 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción, categoría III, tipo B<sub>1</sub>, fabricadas por «Robert Bosch GMBH», en Wernau (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-89512 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/883/ME-6254, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar, el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0055, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal es de 12,2 kW.

A las denominaciones de estos aparatos se añaden los números 11, 23 ó 31, en función de que la caldera esté regulado en origen para gas ciudad, gas natural o GLP, respectivamente.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Junkers», modelo Mini 11 KP.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,7, 10,7, 10,7.

Marca «Junkers», modelo Mini 11 KE.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,7, 10,7, 10,7.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**25316** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa horno de cocción de cerámica, categoría I<sub>2H3</sub>, marca «Ingeniería 2000», modelo base Experto, fabricado por «Ingeniería 2000», en Fuenlabrada (Madrid), CBZ-0051.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Ingeniería 2000», con domicilio social en calle Narváez, 10, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno de cocción de cerámica, categoría I<sub>2H3</sub>, fabricado por «Ingeniería 2000», en su instalación industrial ubicada en Fuenlabrada (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90120, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD/1990/001/90, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0051, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación; debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.